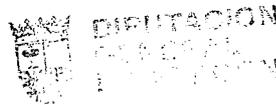




**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo



REGISTRO DE CONVENIOS  
Convenio de colaboración con el  
Decreto de 1997 de desarrollo con el  
nº 1381 de 7 de febrero  
Folio 5 de 7 de 1997  
Zaragoza, 5 de febrero de 1997  
El Encargado del Registro

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA ASOCIACION DE VECINOS "LANUZA CASCO VIEJO" DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO INFANTIL "GUSANTINA" EN 1997.**

En Zaragoza, a 8 de abril de mil novecientos noventa y siete.

**REUNIDOS**

El **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, según acuerdo de la Diputación General en su reunión de fecha de mil novecientos noventa y siete.

Y **D.ª JOSEFINA LASERRADA IBAÑEZ**, como Presidenta de la Asociación de Vecinos "Lanuza-Casco Viejo".

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

**MANIFIESTAN:**

Que en el Casco Viejo de Zaragoza se han ido constituyendo en los últimos años distintas bolsas de pobreza que son fruto de un complejo proceso de deterioro social y que se muestran en muy diversos y entrelazados sectores marginales, resultando la infancia uno de los segmentos de población más afectados e indefensos ante esta situación.

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo tiene entre sus objetivos, tal como se recoge en el Plan Integral de Menores de Aragón, la prevención de las circunstancias que originan la marginación infantil así como la respuesta coherente a las situaciones de desamparo y riesgo social que la infancia sufra.

ASOCIACION DE VECINOS  
LANUZA CASCO VIEJO  
DE  
ZARAGOZA

*Josefina Laserrada*



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

Que la Asociación de Vecinos "Lanuza Casco Viejo" desarrolla en su Proyecto Comunitario de Centro Infantil "Gusantina" cuatro Programas (1º Atención a familias. 2º Apoyo a la escuela, 3º Tiempo libre y 4º Calle) que responden a un único objetivo general: la prevención de la marginación infantil y la creación de espacios positivos de socialización. Que dicha Asociación, a través de estos Programas, actúa como un elemento de dinamización del entorno social que trata de ofrecer una respuesta coherente y globalizadora, y que hace posible un proceso educativo amplio junto al Centro Juvenil de Inserción Laboral puesto en marcha desde el pasado septiembre.

Que ambas partes coinciden en la convicción de que la mejor forma de solucionar los complejos problemas mencionados es la de llegar a acuerdos entre ambas -y aun con otras- entidades que faciliten la mejora sustancial de las condiciones de vida de la infancia del Casco Viejo zaragozano.

Y, en consecuencia,

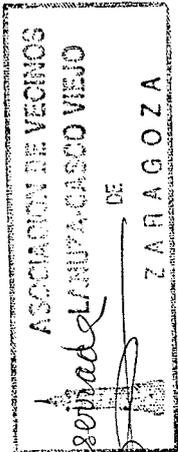
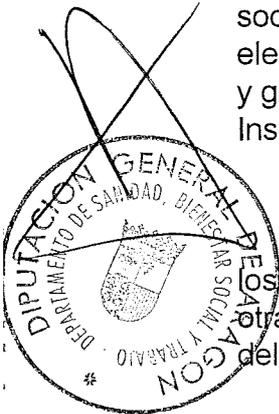
**ACUERDAN :**

**PRIMERO.- Objeto**

El presente Convenio regula la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, y la Asociación de Vecinos "Lanuza Casco Viejo" de Zaragoza, a partir de ahora la Asociación, para el desarrollo de los cuatro Programas complementarios del Centro Infantil "Gusantina" tendentes a la prevención de la marginación infantil y a la creación de espacios positivos de socialización en el Casco Viejo de Zaragoza, y en el barrio de La Magdalena en particular.

**SEGUNDO.- Aportación del Departamento**

El Departamento aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para 1996, la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000.-Pts)** para el desarrollo en el presenta año de los Programas incluidos en el Convenio.





### **TERCERO.- Compromisos de la Asociación**

La Asociación asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º) Destinar la cuantía que aporta el Departamento al cumplimiento de los fines que se han señalado como propios de este Convenio.

2º) Admitir a las personas designadas por el Departamento para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles el acceso a los centros, así como toda cuanta información y documentación le sean solicitadas al efecto, tanto relativas al desarrollo de la actividad como a los datos de los menores que participan en dichas actividades.

3º) Aportar antes del 31 de Enero de 1997 una memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como la evaluación final de todo el período anual.

4º) Comunicar al Departamento cualquier subvención o aportación económica de otros organismo ( ONCE, Ayuntamiento, etc.) para el mantenimiento de los Centros.

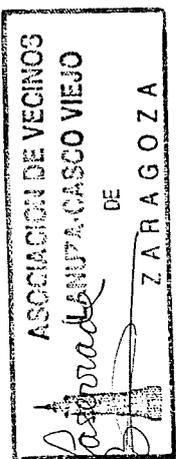
5º) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión del Centro o de las actividades y servicios que en él se desarrollan que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

### **CUARTO.- Comisión de Seguimiento**

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos semestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

La persona designada por el Departamento ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.





**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

#### QUINTO.- Documentación previa

El pago a la Asociación de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

#### SEXTO.- Pago

El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del Departamento se realizará de la siguiente forma:

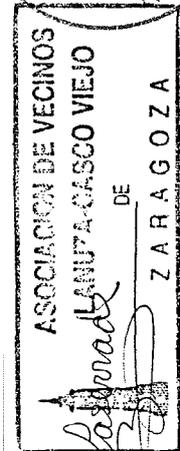
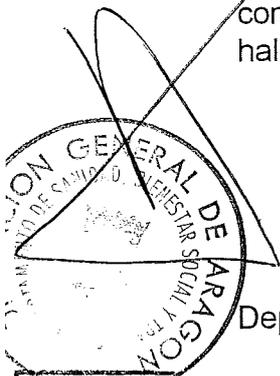
- Un 50 % de la aportación global del Departamento se librárá una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Disposición Adicional 8.2 de la Ley 9/95, de 27 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En el caso de justificaciones parciales, se abonará la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si la liquidación final no cubre el importe total aportado por el Departamento, se liquidará únicamente la cantidad justificada, entendiéndose renunciado el resto.

#### SEPTIMO.- Justificación

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, deberán presentarse en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente, antes del 28 de febrero del año siguiente al de vigencia del convenio. Si se presentase antes de la finalización del año 1997, deberá acompañarse un documento mediante el cual la Asociación se compromete a presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado siguiente.



Josefina



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el Departamento.

### OCTAVO.- Memoria final

En todo caso, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, la Asociación presentará al Departamento una Memoria en la que, con un desglose por centros o servicios del ejercicio económico, resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades de los mismos, con los saldo resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

### NOVENO.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

### DECIMO.- Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Disposición Adicional 8.2 de la Ley 9/95, de 27 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

ASOCIACION DE VECINOS  
MUNICIPIO DE CASCO VIEJO  
DE  
ZARAGOZA

Josefina

**DECIMOPRIMERO.-Seguimiento**

El Departamento efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.

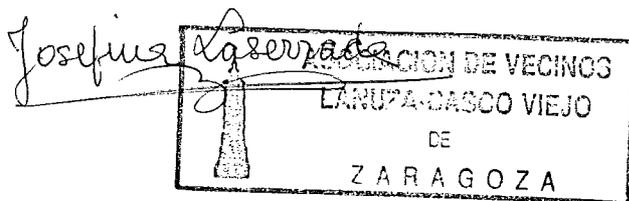
Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO** Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y **D.ª JOSEFINA LASERRADA IBAÑEZ**, Presidenta de la Asociación de Vecinos "Lanuzza-Casco Viejo" , en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**



**Fdo.: Fernando Labena Gallizo**

**LA PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACION DE VECINOS  
"LANUZA-CASCO VIEJO"**



**Fdo.: Josefina Laserrada Ibañez**



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

## ANEXO I

### NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SERVICIO PROVINCIAL CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

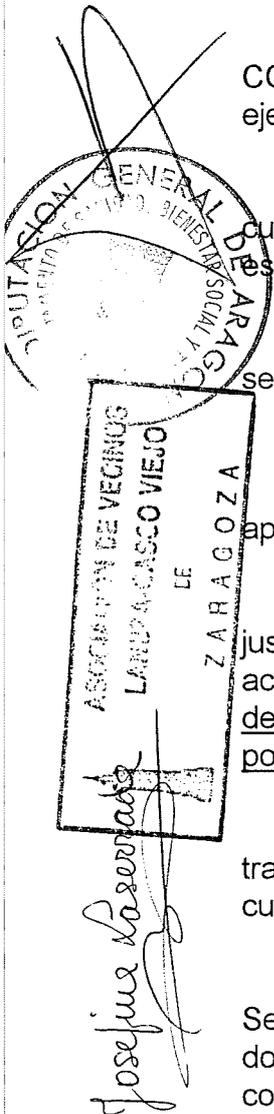
3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4º.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

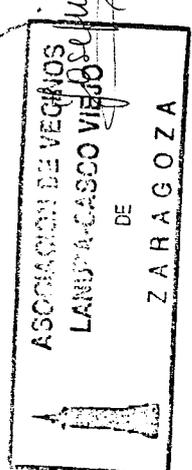
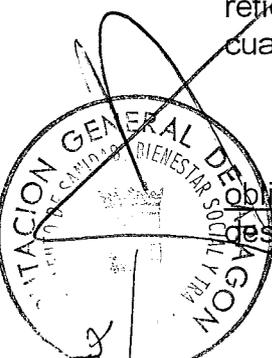
6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 80497/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 8 de abril de 1997, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón- Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y la Asociación de Vecinos "Lanuzza-Casco Viejo" para el desarrollo de los programas del Centro Infantil "Gusantina" durante 1997. Segundo.- Aprobar la realización del citado Convenio por un importe de SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000 ptas.) con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1997. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio antedicho".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

2-5-97